

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez el presente proceso, En (archivo 08) se ordenó notificar a la demandada. En (archivo 09) el 18/04/2022 el juzgado efectuó la notición a la demandada. En (archivo 10) el 29/04/2022 la demandada por intermedio de apoderado contesta demanda por intermedio del doctor Wolfan Omar Sampayo Blanco. Falta por notificar a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del estado y Ministerio Publico. Pasa con (01-10 archivos). Lo anterior para lo que se sirva ordenar.- Cúcuta, 14 de junio del 2022.

NUBIA STELLA RIVERA RAMIREZ

Oficial Mayor

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, Catorce de Junio del dos mil veintidós.

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial, se dispone

1.- RECONOCER al Doctor WOLFAN OMAR SAMPAYO BLANCO identificado con la Cédula de ciudadanía No.1093736898 de loa patios y portador de la tarjeta profesional No. 191452 del Consejo Superior de la Judicatura, denor.notificacion@policia.gov.co como apoderado de la demandada LA NACION MINISTERIO DE DEFENSA POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA en los términos del poder conferido.

2.- Aceptar la contestación dada a la demanda que por escrito ha presentado el Doctor WOLFAN OMAR SAMPAYO BLANCO (Archivo 10).-

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

3.- Comunicarle al notificador del Despacho, para que se sirva notificar a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO y MINISTERIO PUBLICO de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. Y dar cumplimiento a lo ordenado en el (archivo 08). Córrase traslado de la demanda a través del mismo correo electrónico de notificación para que proceda a contestar la misma dentro de los términos legales. -

4.- Advertir que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del decreto 806 de 2020, el canal de comunicación de este Despacho Judicial, es el correo electrónica jlabccu2@cendoj.ramajudicial.gov.co; el único medio válido para la presentación de memoriales y comunicaciones dirigidos al proceso. Garantizar el acceso al expediente a través de medios virtuales. Por lo que se ordena compartir a la parte demandada la carpeta del expediente Digital a través del cual podrán realizar la revisión del mismo.

5.- Publicar el presente auto en los estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial, dejándose constancia del caso en el programa siglo XXI.-

Vencidos los términos, y agotado el trámite de notificación, vuelva el expediente al despacho para su respectivo pronunciamiento.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bed5a1ad7c6c25a67b08fa8b086f4c35220194576c8a3c978f9d1049c8e02156**

Documento generado en 14/06/2022 04:45:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez el presente proceso. En (archivo 39) Se ordenó llamar en garantía a SEGUROS DEL ESTADO S.A. En (archivo 42) el 12/05/2022 el juzgado efectuó la notificación a la llamada en garantía, al correo que milita en el archivo 38 Fl.119-121, como también en el certificado de la Rues que milita en el archivo 41, vencieron términos, y no contestaron demanda. Pasa con (01-42 archivos)-. Lo anterior para lo que se sirva ordenar. Cúcuta, 14 de junio 2022

NUBIA STELLA RIVERA RAMIREZ

Oficial Mayor

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, Catorce de Junio del dos mil veintidós.-

Teniendo en cuenta el informe secretarial, se dispone:

1.- Tener por no contestada la demanda por parte de la llamada en garantía SEGUROS DEL ESTADO S.A. que presento la doctora Vanessa Pérez Lavalle como apoderada de Bavaria & CIA. S.C.A., continuar el tramite sin necesidad de nueva citación, por las razones arriba anotadas.

2.- Procede el Despacho a señalar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia contemplada en el Art. 77 y 80 del C.P.L. Y S.S., para el día Trece (13) de octubre del dos mil veintidós, a las nueve (9) de la mañana, la cual se realizará a través de la plataforma Lifesize. Lo anterior dando alcance a lo informado por el Consejo superior de la Judicatura, mediante oficio DEAJFO21-1197, fechada el 15 de diciembre del 2021.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

3.- Por la secretaria notifíquese el presente auto por estado, publíquese en la página web de la Rama Judicial por el link del estado electrónico, agéndese la respectiva reunión en la fecha y hora señalada en la plataforma antes mencionada, remitiéndose las respectivas invitaciones a los apoderados. Se advierte a estos últimos que el día y hora señalados deberán presentar de ser necesario a las partes y los testigos que hayan solicitado, para lo cual podrán enviarles el enlace de la reunión una vez haya sido compartida por el Juzgado. Así mismo deberán presentar todas las pruebas que pretendan ser valoradas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8057518ce903035c04cb8b087d5ff249b57436f8fcc0423da4890b8eff20d0d**

Documento generado en 14/06/2022 04:45:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez el presente proceso. En (archivo 12) el 12/05/2022 se ordenó notificar a las demandas Porvenir S.A. y Colpensiones. En (archivo 14) el 12/05/2022 el juzgado efectuó las notificaciones a las entidades demandadas. En (archivo 15) el 26/05/2022 contesta demanda Colpensiones por intermedio de apoderada Doctora Karen Liliana Duran Hernández. La demandada Porvenir S.A. vencieron términos y no contestó demanda; La Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado y el Ministerio Público tampoco hicieron ningún pronunciamiento. Pasa con (01-16 archivos). Lo anterior para lo que se sirva ordenar. Cúcuta, 14 de junio 2022.-

NUBIA STELLA RIVERA RAMIREZ

Oficial Mayor

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, Catorce de Junio del dos mil veintidós.

Teniendo en cuenta el informe secretarial, se dispone:

1.- RECONOCER a la SOCIEDAD ARELLANO JARAMILLO & ABOGADOS S.A.S., representada legalmente por LUIS EDUARDO ARELLANO JARAMILLO, identificado con la cedula de ciudadanía número 16.736.240. quien actúa en representación de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, en la forma y para los fines del poder general otorgado mediante escritura pública número 3372 fechada el 2/09/19.-

2.- RECONOCER a la Doctora KAREN LILIANA DURAN HERNANDEZ, Abogada, identificada con la Cédula de ciudadanía No. 1098773651 de Bucaramanga y portadora de la tarjeta profesional No. 333363 del Consejo

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

Superior de la Judicatura, karendurancontes@gmail.com como apoderada sustituta de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES de conformidad con el poder sustituido en la forma y para los fines otorgados.

3.- Aceptar la contestación dada a la demanda que por escrito ha presentado la Doctora KAREN LILIANA DURAN HERNANDEZ (Archivo 15).

4.- Continuar el trámite sin necesidad de nueva citación a las entidades Agencia Nacional Para La Defensa Jurídica del Estado y el Ministerio Publico, por las razones señaladas en informe secretarial.

5.- De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 29 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social y los artículos 48,49 y 50 del Código General del Proceso, aplicables a nuestro procedimiento por remisión expresa del artículo 145 del C.P.T. Y de la S.S. désignese como Curador Ad-litem de la demandada SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROVENIR S.A. al doctor GEOVANNI ALONSO ZAMBRANO CORREDOR, ubicado avenida 0 número 11-30 centro comercial gran bulevar of.403 torre B teléfono 3154802562 gzambranocorredor@gmail.com quien se le comunicara su nombramiento y se le dará posesión, advirtiéndole que su nombramiento se hace conforme lo preceptuado en numeral 7 del Art.48 del C.G.P., con las consecuencias que allí se disponen.

6.- Igualmente, conforme a lo dispuesto por el inciso final del artículo 29 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, por Secretaría elabórese el listado emplazatorio en los términos del artículo 108 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 293 de la misma codificación, con la advertencia de habersele designado el curador, a fin de que la demandada SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

CESANTIAS PROVENIR S.A., dentro del término estipulado en la norma en cita, comparezca por sí o por medio de apoderado judicial, listado que se publicará únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, en atención a las disposiciones del artículo 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

7.- PUBLICAR el contenido del presente auto, a través de los estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial, dejándose las constancias del caso en el programa SIGLO XXI.

Vencidos los términos, y agotado el trámite de notificación, vuelva el expediente al despacho para su respectivo pronunciamiento.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a44e27f7125dec9fce7db51e1acee3304432252d1bf0632ac045256958c147f6**

Documento generado en 14/06/2022 04:45:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez el presente proceso. Seguido por FANNY CAICEDO contra LUZ EMILSEN BELEN CAMERO. En (archivo 06) se aceptó demanda, notificar. En (archivo 08) apoderado parte demandante presenta cotejo de notificación de la empresa Sevillas S.A. , donde informan que la persona a notificar si reside en la dirección calle 8 número 6E-78 barrio la Riviera, y les manifestaron que la persona se encuentra de viaje y se rehusa a recibir. En (archivo 09) el Doctor Manuel Cabrales Angarita sustituye poder al doctor Manuel José Cabrales Duran. Pasa con (01-09) archivos. Lo anterior para lo que se sirva ordenar. Cúcuta, 14 de junio 2022.-

NUBIA STELLA RIVERA RAMIREZ

Oficial Mayor

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, Catorce de Junio del dos mil veintidós.

Teniendo en cuenta el informe secretarial, se dispone:

1.- RECONOCER al Doctor MANUEL JOSE CABRALES DURAN, Abogado, identificado con la Cédula de ciudadanía No. 1090489267 de Cúcuta y portador de la tarjeta profesional No. 360274 del Consejo Superior de la Judicatura, manuelcabralesduran@hotmail.com como apoderado de la demandante Fanny Caicedo en los términos que de la sustitución a el le hiciera el Doctor Manuel Alfonso Cabrales Angarita, que milita en el (archivo 09).

2.- De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 29 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social y los artículos 48,49 y 50 del Código General del Proceso, aplicables a nuestro procedimiento por remisión expresa del artículo

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

145 del C.P.T. Y de la S.S. desígnese como Curador Ad-litem de la demandada LUZ EMILSEN BELEN CAMERO al doctor MARIO ALFONSO ZAPATA C, ubicado calle 15 número 3E-114 caobos edificio Tutankamor apto602 teléfono 3114760181 mazc24@gmail.com quien se le comunicara su nombramiento y se le dará posesión, advirtiéndole que su nombramiento se hace conforme lo preceptuado en numeral 7 del Art.48 del C.G.P., con las consecuencias que allí se disponen.

3.- Igualmente, conforme a lo dispuesto por el inciso final del artículo 29 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, por Secretaría elabórese el listado emplazatorio en los términos del artículo 108 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 293 de la misma codificación, con la advertencia de habersele designado el curador, a fin de que la demandada LUZ EMILSEN BELEN CAMERO S.A., dentro del término estipulado en la norma en cita, comparezca por sí o por medio de apoderado judicial, listado que se publicará únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, en atención a las disposiciones del artículo 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

4.- PUBLICAR el contenido del presente auto, a través de los estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial, dejándose las constancias del caso en el programa SIGLO XXI.

Vencidos los términos, y agotado el trámite de notificación, vuelva el expediente al despacho para su respectivo pronunciamiento.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8cbfde037ed4f95ab44255e7519ac32cf06abf8cea5dc25ab3b827e7010bbc6e**

Documento generado en 14/06/2022 04:45:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>